



INFORME SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA DEL EXPEDIENTE 862/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS HOSPITALES DE CRÓNICOS Y LARGA ESTANCIA (HACLES) DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MEDIANTE EL PERFIL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES Y CON LA METODOLOGIA MICROCENS, Y ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO”

El objeto de este informe es el análisis de la justificación y consideraciones de la oferta anormalmente baja presentado por la empresa licitadora SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU con CIF: 52548342B, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de determinar si es conveniente adjudicar el expediente, a pesar de incurrir en valores anormales, o si se debe adjudicar a la siguiente oferta, con carácter previo a la elevación de la propuesta por la Mesa de Contratación.

La oferta presentada por SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU con CIF: 52548342B, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP del SDA TIC/3-21CC, cumple con los parámetros objetivos para identificar su oferta como anormalmente baja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la empresa SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU con CIF: 52548342B, deberá justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma.

A continuación, se analiza la documentación aportada y los argumentos expuestos en la justificación de la oferta, exponiendo un resumen de su contenido, señalando las observaciones y si, en consecuencia, resulta suficiente por aportación de datos descriptivos y económicos para justificar la viabilidad de los servicios objeto de la licitación.

La empresa SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU,

EXPONE:

Que para el cálculo del coste salarial se ha tomado en la consideración los perfiles requeridos para la asistencia técnica solicitada, alineada con la metodología de servicios gestionados de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU y el ajuste de la dedicación en base a la productividad y eficiencia de la estructura del equipo, que le permite disponer de unas tarifas competitivas y acorde a los perfiles propuestos, y por otro lado, los costes salariales se han calculado también en base al XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. (Resolución de 22 de febrero de la Dirección General de Empleo - BOE de 6 de marzo de 2018):

Que SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU ha reducido sus expectativas de margen comercial para el servicio ofertado a la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública por ser considerado un cliente claramente estratégico, y entendiéndose que proporciona notoriedad y prestigio, así como una referencia de gran valor añadido en el sector. Por ello, desde el área



comercial se ha reducido el margen, así como la reducción al mínimo de los costes indirectos repercutidos, en base a la consideración del ahorro de coste de marketing repercutido.

Que SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU ha dimensionado el esfuerzo teniendo en consideración el uso de las herramientas aportadas por el CCN que redundan en una reducción drástica de los esfuerzos necesarios, ahorro en curva de aprendizaje para realizar el servicio y aumento significativo de la productividad.

Que el personal puesto a disposición en el servicio dispone de experiencia dilatada en los servicios incluidos en el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con referencias en entidades de características similares. Así mismo el personal propuesto dispone de una elevada capacitación y conocimientos específicos relacionados con el servicio que se traduce en mayores capacidades de realizar las tareas y actividades en unos plazos óptimos.

Que la propuesta de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU incluye el uso extendido de herramientas, no solo en la ejecución si no también en la gestión, por lo que automatiza claramente tareas y actividades, que redundan en ahorro de costes de ejecución y gestión y por tanto mejora de la eficiencia y productividad del equipo de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU.

CONCLUSION:

PRIMERO

Como aclaración a las alegaciones presentadas por la empresa: CCN es el Centro Criptológico Nacional, Organismo público responsable de coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifrado, garantizar la seguridad de las Tecnologías de la Información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada del material criptológico y formar al personal de la Administración especialista en este campo.

El CCN fue creado en el año 2004, a través del Real Decreto 421/2004, adscrito al Centro Nacional de Inteligencia (CNI). De hecho, en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, se encomienda a dicho Centro el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las Tecnologías de la Información y de protección de la información clasificada, a la vez que se confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el Centro Criptológico Nacional. Por ello, el CCN comparte con el CNI medios, procedimientos, normativa y recursos.

El Centro Criptológico Nacional es el organismo responsable de dar respuesta a estas necesidades, planteadas en el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se le asignan las siguientes funciones:

1. Normativa. Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas TIC (Guías CCN-STIC).
2. Formación. Formar al personal del Sector Público especialista en el campo de la seguridad.
3. Vigilar. Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
4. **Desarrollo. Coordinar la promoción, desarrollo, obtención, adquisición y puesta en explotación y uso de tecnologías de seguridad.**
5. Evaluación. Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas para manejar información de forma segura.



6. Certificación. Constituir el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.
7. Ciberseguridad. Contribuir a la mejora de la ciberseguridad española, a través del CCN-CERT, afrontando de forma activa las amenazas que afecten a sistemas del Sector Público, a empresas y organizaciones de interés estratégico para el país, en coordinación con el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC) y a cualquier sistema TIC que procese información clasificada.
8. Relaciones. Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.

Atendiendo a su función número cuatro el CCN ofrece a todas las administraciones públicas de España un catálogo de herramientas de alto nivel de ciberseguridad totalmente gratuitas.

SEGUNDO

Del análisis del documento de justificación aportado por la empresa SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU, cuya oferta ha sido considerada como anormalmente baja, y de acuerdo con lo requerido en el artículo 149.4.b) se ha verificado que la empresa SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU ha presentado justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución de los servicios definidos en el pliego por el importe ofertado y con el alcance solicitado. Además, la empresa SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SLU, ha acreditado el conocimiento y la experiencia en el uso de las herramientas proporcionadas por el CCN, que al ser gratuitas para las administraciones públicas disminuyen los costes asociados y reducen el valor económico de la oferta presentada.

Valencia, 31 de octubre de 2023

M^a José Tarazón Muñoz
Subdirectora General de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones para la Salud